

EDICTO
DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
LEY 1708 DE 2014
ART. 55 y 146 LEY 1708 DE 2014

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA, HACE CONSTAR: QUE DENTRO DEL RADICADO 05000 31 20 002 2018 00060 00, AFECTADA LUZ DEL CARMEN CÁLIZ PÉREZ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 30. 567. 525, SE PROFIRIÓ SENTENCIA N° 008, EL PASADO 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y SE ORDENÓ:

PRIMERA INSTANCIA	
Radicado	05000 31 20 002 2018 00060-00
Radicado Fiscalía	2017-01876 E. D.
Proceso	Extinción de dominio
Trámite	Demanda
Estatuto aplicable	Ley 1708 de 2014
Requirente	31 de Extinción de Dominio ¹
Afectado	Luz Del Carmen Cáliz Pérez
Numero de bienes afectados	1
Tipo de bien	Inmueble
Matrícula Inmobiliaria	148- 38691
Causal Invocada	Numeral 3 artículo 2 Ley 793 de 2.002 3. <i>“Los bienes de que se trate hayan sido utilizados como medio o instrumento para la comisión de actividades ilícitas, sean destinadas a éstas, o correspondan al objeto del delito”</i> . Hoy Numeral 5° artículo 16 de la Ley 1708 de 2014 <i>“Los que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas”</i> .
Naturaleza de la causal	Destinación
Instancia	Primera
Tema	Resuelve de fondo solicitud de demanda de extinción de dominio.
Decisión	Declara extinción del derecho de dominio
Sentencia No.	008/2022

“PRIMERO: Declarar la extinción de dominio del inmueble debidamente descrito en el capítulo 6 de esta decisión denominado “Bien Objeto de Extinción de dominio ” identificado con la matrícula inmobiliaria No. 14838691, ubicado en la manzana 13 lote 4 del barrio Bernardo Duque de propiedad de la señora LUZ DEL CARMEN CALIZ PEREZ, por estar inmerso dentro del numeral 3° del artículo 2 de la Ley 793 de 2002 modificada por el artículo 72 de la ley 1453 de 2011

¹ Radicado Fiscalía 2017-01876

numeral 3, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, el bien descrito en esta actuación pasará a órdenes del FONDO DE REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO, administrado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014.

TERCERO: ORDENAR la cancelación del embargo y secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo ordenado por la Fiscalía delegada en este proceso, así mismo la afectación a vivienda familiar que lo grava o limita, respecto del bien al que se le extingue el derecho de dominio en el numeral PRIMERO de esta providencia.

CUARTO: Contra esta decisión procede únicamente el recurso de apelación, conforme lo prevé el artículo 147 de la Ley 1708 de 2014.

QUINTO: LÍBRENSE las comunicaciones de ley.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FRANCISCO FABIÁN AMAYA LONDOÑO
JUEZ".**

SE FIJA Y PUBLICA EL PRESENTE EDICTO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA– SECCIÓN EDICTOS 2023-MAYO -Y EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA, PARA NOTIFICAR A LA AFECTADA LUZ DEL CARMEN CÁLIZ PÉREZ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NRO. 30.567.525, AL

CURADOR AD-LÍTEM DOCTOR JUAN DIEGO CASTILLO ORTEGA CON
T.P. 276.603 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, A LOS TERCEROS
INDETERMINADOS CON INTERES EN LA CAUSA, POR UN TÉRMINO DE
TRES (03) DÍAS, HOY DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023) SIENDO LAS OCHO (08:00) DE LA MAÑANA.

Atentamente,



LORENA AREIZA MORENO

SECRETARIA

RADICADO PROCESO: 05000 31 20 002 2018 00060 00

DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente EDICTO en la página web de la Rama Judicial en el micrositio del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia y en lugar visible de la Secretaría, hoy diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00 a.m.) de la mañana, por el término de tres (03) días hábiles.

Atentamente,



LORENA AREIZA MORENO

SECRETARIA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente edicto permaneció fijado los días diecisiete (17), dieciocho (18) y diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023), desfijándose en esa última fecha, siendo las cinco (5:00 p.m.) de la tarde.

Atentamente,



LORENA AREIZA MORENO

SECRETARIA